



Doctora.

Johana Elizabeth Moreno Naranjo

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE NARIÑO -
CUNDINAMARCA-**

jprmpalnarinobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

1

REF: **2548340890012021-00109-00(C21-00109)** ejecutivo singular de
mínima cuantía

Demandante; Condominio Bellavista

Demandado: Álvaro Enrique Ortegón Amaya e Irma Lucia Torres de
Ortegón

Asunto: Contestación Demanda

Cordial saludo Señora juez.

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 51.843.239 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional número 291454 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demanda. **Señor ALVARO ENRIQUE ORTEGON AMAYA**, mayor de edad, Identificado con cedula de ciudadanía número 19.138.393 de Bogotá D.C. Respetuosamente por medio del presente escrito proceso a contestar la demanda del proceso ejecutivo mínima cuantía, instaurada por Condominio Bellavista, P.H. de la siguiente manera frente a los hechos.

EN CUANTO A LOS HECHOS.

1. AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO que el señor Álvaro Enrique Ortegón Amaya, es el propietario del lote. Con matricula inmobiliaria No. 307-73077. Lote 17 de la manzana M
2. AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO. Mi mandante afirma que si tiene una obligación en cancelas las cuotas de administración y cuotas extraordinarias que se encuentren debidamente probadas.
3. AL HECHO TERCERO; ES PARCIALMENTE FALSO, ya que mi mandante si tiene una obligación pendiente por pagar, pero no son todos los años que el demandante afirma.
4. AL HECHO CUARTO: ES PARCIALMENTE FALSO. Afirma mi mandante que el en diferentes ocasiones se ha presentado para



negociar la obligación pendiente, pero nunca han podido llegar a un acuerdo.

5. AL HECHO QUINTO: ES PARCIALMENTE CIERTA, ya que, si debe pagar unos dineros pendientes por pagar, pero no es el total de lo que se afirma en el hecho tercero.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En atención a lo expuesto anteriormente, me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, ya que mi mandante ha pasado por una terrible situación económica y familiar, que no le permitieron cancelar esa obligación, su esposa falleció debido a la causa del Covi.

Lo que mi mandante desea es llegar a un acuerdo conciliatorio y poder así cancelar esta obligación.

Del Señor Juez,

FLOR ANGELA ALBARRACIN ALFARO

C.C. No. 51.843.239 de Bogotá D.C.

T.P. 291.454 del C. S. de la J.